

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDC

Condebamba, 23 de Mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El **INFORME N° 205-2023-MDC/SGSPMA** de fecha 19.05.2023, emitido por la Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Solicitud recaída con Registro N° 1414 de fecha 17.03.2023, la cual fue presentada por el Comité relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS Mangallana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante la **Solicitud de fecha 17.05.2023, el Sr. Daniel Urbano Chávez**, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" Mangallana, del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) Mangallana del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho caserío;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 15/05/2023 hasta el 15/05/2025 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		M	F	
Presidente/a	Daniel Urbano Chávez	x		41955935
Secretario/a	Berta Analí Rojas Cérquin		x	72417571
Tesorero/a	José Eleuterio Urbina Meléndez	x		27921443
Vocal 01	José Gabriel Urbano Muñoz	x		42889487
Vocal 02	María Doralisa Paredes Cotrina		x	43879318

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 15/05/2023 hasta el 15/05/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		M	F	
El/La Fiscal	Julio Fabian Cotrina Ramos		x	27913687

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) Mangallana, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. SGSPMA
4. JASS Mangallana
5. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.